

Art. 29. *Requerimiento de pago.*—1. La exacción de aportaciones corresponderá a la Junta, en la cuantía y plazo acordados mediante requerimiento individual.

2. Si, transcurrido un mes desde el requerimiento del pago, algún miembro incumple su obligación, haciéndose notaria su negativa o retraso en el paso de las cantidades adeudadas a la Junta, esta podrá solicitar al Ayuntamiento de El Berrueco que se aplique la expropiación al miembro moroso, o bien que proceda al cobro por la vía de apremio. Las cantidades percibidas por la aplicación de este procedimiento se entregarán a la Junta.

Art. 30. *Contabilidad.*—1. La Junta llevará la contabilidad de la gestión económica en libros adecuados para que en todo momento pueda darse razón de las operaciones realizadas y puedan deducirse de dichos libros las cuentas que se ha de rendir.

2. La contabilidad correrá a cargo del tesorero, o, en su caso, del secretario del Consejo Rector bajo la supervisión del presidente.

Capítulo VI Régimen jurídico

Art. 31. *Ejecutividad.*—Los acuerdos de los órganos de gobierno y administración de la Junta serán ejecutivos sin perjuicio de los recursos y acciones que procedan.

Art. 32. *Recursos.*—Contra las acciones y acuerdos de la Junta, los interesados podrán interponer recurso de alzada frente a la Administración actuante en el plazo de quince días, tal como prevé el artículo 184 del Reglamento de Gestión Urbanística.

Capítulo VII Disolución y liquidación

Art. 33. *Disolución y liquidación final.*—1. La disolución se producirá por el cumplimiento de los fines para los cuales fue creada la Junta y se requerirá, en todo caso, acuerdo del Ayuntamiento de El Berrueco.

2. No procederá la aprobación de la disolución mientras no conste la aceptación, por parte del Ayuntamiento, de las obras de urbanización y de los terrenos objeto de cesión, asimismo, deberá constar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.

DISPOSICIÓN FINAL

1. Los presentes estatutos, una vez hayan sido inscritos en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras, tendrán naturaleza obligatoria para la Administración y para los miembros de la Junta.

2. Cualquier modificación de los estatutos que sea acordada por la Asamblea General requerirá la aprobación de la Administración actuante y su inscripción en el mencionado Registro.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Para todo aquello que no se haya previsto en estos estatutos se aplicará lo que dispongan la legislación autonómica sobre urbanismo, el Reglamento de Gestión Urbanística y el resto de disposiciones generales sobre urbanismo o, en su defecto, la Ley de Régimen Jurídico de las Sociedades Anónimas.

Durante un plazo de quince días hábiles, las bases y estatutos podrán ser examinados por cuantas personas se consideren afectadas y formular las alegaciones que estimen pertinentes.

El Berrueco, a 16 de abril de 2009.—El alcalde, Jaime Sanz Lozano.
(02/5.177/09)

HUMANES DE MADRID

RÉGIMEN ECONÓMICO

Aprobados por decreto del alcalde-presidente de fecha 20 de abril de 2009 los padrones de las tasas por alcantarillado, entrada de vehículos a través de las aceras y recogida de basuras correspondientes al ejercicio 2009, se encontrarán expuestos al público en el Departamento de Gestión Tributaria por el plazo de un mes a partir de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID para que los interesados puedan examinarlos y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Los obligados al pago de las citadas tasas podrán formular ante el alcalde-presidente recurso de reposición previo al contencioso-

administrativo en el plazo de un mes a contar desde la exposición pública de los padrones. Dicha exposición tiene el carácter de notificación colectiva de acuerdo con el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria.

Asimismo, dicho decreto fija el plazo de ingreso en período voluntario desde el día 20 de mayo hasta el día 20 de julio de 2009, ambos incluidos.

Humanes de Madrid, a 23 de abril de 2009.—El alcalde-presidente, Adolfo Álvarez Sojo.

(02/5.140/09)

LEGANÉS

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 3 de febrero de 2009, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

Primero.—Delegar las siguientes atribuciones:

A) *Licencias [artículo 127.1.e)]*

1. En la titular de la Concejalía-Delegada de Salud y Consumo: la gestión y resolución de expedientes de concesión de licencia para la tenencia de animales potencialmente peligrosos, a que se refiere el artículo 3.1 de la Ley 50/1999, sobre Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos.

B) *Potestad sancionadora [artículo 127.1.I)]*

El ejercicio de la potestad sancionadora que corresponda a la Junta de Gobierno y que no esté atribuida por la Ley a otro órgano, reservándose esta la imposición de sanción cuando en la propuesta de resolución del instructor se califiquen los hechos o infracción como falta/s muy grave, así como la resolución de recursos de reposición, en su caso, contra los acuerdos adoptados y la ejecución subsiguiente.

La delegación comprende la incoación del expediente, nombramiento de instructor, adopción de medidas cautelares, resolución, cualquiera que fuera su terminación (sanción, sobreseimiento caducidad, etcétera), la resolución de los recursos de reposición interpuestos, en su caso, y la ejecución.

1. En la titular de la Concejalía-Delegada de Salud y Consumo:

- La gestión y resolución de expedientes sancionadores por infracción de las ordenanzas municipales en materias de salud, consumo y protección de animales.
- La gestión y resolución de expedientes sancionadores por infracción de la Ley 14/1986, de Sanidad, con relación a las competencias mínimas municipales del artículo 42 y régimen sancionador de los artículos 32 a 37 de dicha Ley.
- La gestión y resolución de expedientes sancionadores por infracción de la Ley 12/2001, de Ordenación Sanitaria de la Comunidad de Madrid, con relación a las competencias de los artículos 137 y sancionador del título XIII de dicha Ley.
- La gestión y resolución de expedientes sancionadores por infracción del Real Decreto Legislativo 1/2007, por el que se aprueba la Ley General de Defensa de los Consumidores y Usuarios, con relación a las competencias del artículo 25 de la vigente Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, artículos 46 y 47 del citado Real Decreto Legislativo y régimen sancionador establecido por Real Decreto 1945/1983, por el que se regulan las infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor y de la producción agroalimentaria.
- La gestión y resolución de expedientes sancionadores por infracción de la Ley 11/1998, de Protección de los Consumidores de la Comunidad de Madrid, con relación a las competencias municipales que se atribuyen en el artículo 63 y régimen sancionador establecido en dicha norma.
- La gestión y resolución de expedientes sancionadores por infracción de la Ley 1/1990, de Protección de los Animales Domésticos, con relación a las competencias municipales que se atribuyen en el artículo 29 y régimen sancionador establecido en dicha norma.
- La gestión y resolución de expedientes sancionadores por infracción de la Ley 50/1999, sobre tenencia de animales potencialmente peligrosos, con relación a las competencias municipales que se atribuyen en el artículo 13 y régimen sancionador establecido en dicha norma.